



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1133

San José de Cúcuta, octubre 6 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores

BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL COLMENA, BANCO SCOTIABANCK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOMEVA, BANCO CAJA UNION, BANCOMPARTIR, FINANCIERA COOMULTRASAN, FUNDACION DE LA MUJER, COOPFUTURO

Representante Legal o quien haga sus veces

Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: No. 540013153004-2013-00302-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT
Demandado: ARKADIA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA. NIT 900.246.384-4

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 25 de septiembre del presente año, ordenó dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea en esa entidad bancaria, o que llegare a tener el demandado.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta N°. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1134

San José de Cúcuta, octubre 6 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: No. 540013153004-2013-00302-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT
Demandado: ARKADIA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA. NIT 900.246.384-4

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto de fecha 25 de septiembre de la presente anualidad, ORDENÓ el embargo y secuestro de del establecimiento de comercio denominado ARKADIA CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORES LTDA identificado con folio de matrícula mercantil N° 181539.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.